REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. T.A. 221
RADICADO N° 2022-00278-00

Allegada como se encuentra la respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado del pasado 18 de octubre de 2022, donde manifiesta la parte demandante, a través de su apoderado, el querer que la corriente causa VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES se tramite en la ciudad de Ipiales Nariño, de conformidad con la regla general contenida en el Núm. 1° del Art. 28 del C.G. del P., habida consideración que es en dicha municipalidad en donde se encuentran la mayoría de los herederos determinados demandados; tiene el infrascrito Juez para manifestar que a dicha localidad se remitirá la presente demanda para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por MARTHA DOLLY ISAZA HENAO, en contra de los herederos determinados de JOSÉ LUÍS CAIPE ORTEGA, por falta de competencia conforme a lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ipiales-Nariño para que sea asignada a los JUZGADOS

PROMISCUOS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE IPIALES – NARIÑO (REPARTO).

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c365ba810b055cbcdccb975c01c013b5b84800e40e980ee6586929e9388db8**
Documento generado en 31/10/2022 03:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica